

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210070000

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el plenario se observa que en el oficio No. 0383 de 2 de marzo de 2023, se señaló de manera errada el folio de matrícula inmobiliaria sobre la cual se está ordenando el embargo esto es **420** – 95445, siendo el correcto 240 – 95445, media que fue inscrita por la oficina de instrumentos públicos como se observa a ítem 48 del plenario, así las cosas, la Juez resuelve:

1. Ordenar el levantamiento de la medida de embargo inscrita sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 420 – 95445, ofíciase como corresponda.

Elaborado el oficio remitir por secretaria a la Oficina de Registro.

2.- Por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 13 de diciembre de 2022, obrante a ítem 39 del expediente digital.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 088 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 29 de mayo de 2023. Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
